

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2025

Señor
Peticionario Anónimo

REFERENCIA	CSR2.2025.18480.S
TEMA	Anónimo
SUBTEMA	Medidas licencias de conducción

Cordial saludo,

En respuesta a su reclamo anónimo allegado mediante el formulario de PQRSDF de la página web del RUNT, en el cual requiere:

“Quiero que me bajen la suspensión de la licencia ya que tiene 9 años. Los cuales eh sufrido laboralmente y quiero volver a renovar mi licencia ya que me la suspendieron por 10 años”

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. le responde lo siguiente:

La Concesión 2.0 RUNT S.A.S al ser una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión, suscrito con el Ministerio de Transporte, no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), en consecuencia, no tiene competencia para el registro de información relacionada con trámites y menos aún con el registro de multas e infracciones de tránsito o los cursos de comparendos, pues ello es competencia de los Organismos de Tránsito; pero sí contiene información de infracciones de tránsito reportadas por los Organismos de Tránsito a través del SIMIT, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Es de aclarar que el RUNT es un mero repositorio de la información electrónica que reportan al Sistema los diferentes actores. Se precisa que la información que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta es producto de los reportes y registros efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al RUNT. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Y, por tanto, no tiene competencia, para eliminar o modificar la información de comparendos, ni para declarar su prescripción o hacer acuerdos de pago, ni para hacer notificaciones, ni levantar embargos, pues ello es competencia de los Organismos de Tránsito y, en consecuencia, le sugerimos dirigirse a las autoridades de tránsito que le impusieron tales comparendos a efecto de que ante esas oficinas solicite la información.

Ahora bien, verificada la base de datos, se encontró que la fecha fin de la suspensión va hasta el **04/04/2026**, información que usted puede consultar en la página web de RUNT en el siguiente link <https://www.runt.gov.co/consultaCiudadana/#!/consultaPersona>

No obstante, corresponde al Organismo de Tránsito que registró la medida de la licencia de conducción realizar la verificación y/o actualización de la información.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Cordial saludo,



RUNT
Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co

Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios en las próximas 24 horas a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes.